

Lee 5 exp 12

C16

CA-AD 3
CAS 13
DOC 1302
4.7

70

El Exmo. Cavildo de esta Capital en consideracion
alo prebendo en el tit. 6. de la Constitucion Politica
de la Monarquia Espanola q. hoy xise por Sabia Le-
gislacion, ha sido serbido encargarme de las fun-
ciones q. comprehenda el ART. 321. en orden a
cuydad de los Hospitales &c. lo que pongo en
consideracion de V. para que inteligencia
de mi Comision, de paso por su parte a su cum-
plimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Lima y Diciembre 19. de 1812.

Sr. Alcaide, o Administrador
de los Hospitales

El Oficio antecedente circulo p. los Mayordomos y Administradores
de Hospitales y Casas de Beneficencia siguientes. =

Hospitales.
m m m

Casas de Beneficencia
m m m m

Sta. Ana

Expositos.

Belemita

Pr. Monte de Piedad.

S. Andrés

Hospicio de Pobres.

S. Juan de Dios

La Caridad

S. Bartolomé

Espiritu Santo

S. Pedro

S. Lazaro

Las Camisas

Las Contestaciones de otros Hospitales y Casas, a excep^o del de
S. Pedro q. no contesto, se formó un cuerpo consopia del antec^o
Oficio, y se hizo part^e de como. Elyuntamien^o con el Oficio q.
subsigue, cuyo Expediente siru en sustanciacion.

Exmo. Señor.

A consecuencia de lo deliberado p. V. E. en la auto de Comisiones de Decoro y honor a este Exmo. Ayuntamiento en que se me encargó el ayuntamiento de los Hospitales, Casas de Expósitos, y demás Establecimientos de Beneficencia con arreglo a lo prebenido en el artículo trecentos veintinueve de M. A. Constit. Política q. hoy usó, he pasado oficio de urbanidad a los Alcaldes y Administradores de dho. Casa en los términos q. aparece de la copia q. acompaño, al q. se me ha contestado del modo q. se conocerá V. E. p. el tenor de lo q. le hago pres. recomendando lo que se expone en el del Sr. D. Fr. Monte de Piedad, y Casa de Expósitos, a q. en su vista, y en la discreción de inteligencia con que se gloria lo mandado, se sirba acordar lo que deba practicarse en el día, p. el mejor acierto y desempeño de esta com. q. deseo de nada en quanto me sea posible.

Dios q. V. E. m. a. Lima y Enero 2.
1813. Exmo. Sr.

Exmo. Sr. Cabildo Consejo Regim.
y Justicia de esta Capital

Oficio.

Paso a noticia de V. G. el Com. Arguntam. de esta Capital con arreglo a lo decretado en el art. 321. de la Ma. Constitucion firmada, ha sido recibida declarada y el Cementerio Gral. de esta ciudad, es establecimiento de Beneficencia y Salubridad; q. el conocimiento de sus operaciones toca p. necesidad directa a la Comision q. ejerce p. encargo de S. E. y q. interesa el consuelo y alivio de este Seminario, como uno de sus primeros objetos.

En esta virtud se recibira V. remitiendome un exemplar del Reglamento decretado p. esta Superintendencia, p. en su visita propender p. mi parte a su may exacto cumplimiento.

Dios que. a N. M. A. Lima y Linceo

22. de 1843.

Sr. Director G. del
Cementerio o Panteon de esta Capital.

Oficio:
de Paramento

Para ala intelig. de N. g. el como. Ayuntamiento
de esta Capital ha sido recibida declarada q. el asiento
de Paramentos fúnebres está comprehendido como
de beneficio publico en el art. 321. de nra. Constitucion
con jurada, y q. el conocimiento de sus operaciones
y maneja es anexo ala form. N. g. de nra.

En esta virtud se recibira N. de aplicable
brevedad pasando el ultimo remate que se le
autorizo: con ordenanzas y aranceles con q. ha
sido esta negociacion hasta el p. N. el p. N.
menor de gastos q. hoy se imbuertan en la man-
tencion de las Carceles, y demas expuociones en q.
se abuelva su resultado; p. en vista de tod
informar con Yntuic. al como. Ayuntamiento;
y q. inteligencia de esta Materia con la
estension que debe, pueda librar sus Providen-
cias beneficas a este Reincluzio, en cuyo conuoc
y alivio se interese, como uno de sus prin-
cipales objetos.

Dio q. a N. m. a. Lima y breves 22
1813.

N. Asentido de Paramentos fúnebres
de esta Capital

Al Sr. D. al Comodoro
de Paramaribo

Como Sr. = A consecuencia de lo acordado por
S. E. en dec. 2^o de los Paramentos finitimos de esta
Capital, y en cumplimiento de la Com. de que
se sirvió destinando, para el oficio de Substancador
de Substancador de este Paramo, cuya copia acompa-
ño: a q. ha contratado con Sr. D. del pres. te-
mes lo q. беру S. E. p. el q. le adjunto. = En esta
Vista pero comunq. de S. E. el expediente
formado sobre esta razon, p. q. a su vista
dote las demas Providencias q. estime conve-
nientes y en unia dho. Substancador, p. q. ten-
gan espacio sus buenas intenciones. = Dios
que a S. E. m. a. Lima y Enero 29. de
1813.

Como Ayuntamiento de
de la Capital

4

Oficio sobre el D^o como Sr = Pongo en la alta comprehension de N. E.
Alguacil J que siendo encargado p.^a su Superior arbitrio
del cumplimiento de las Atribuciones quinta y
sesta del Art. 321. de N. E. constitucion Jurada
q. respectand^o a este como Ayuntamiento, he
promovido en su ejecucion varios expedientes q.
siran en sustanciacion: y q. al mismo Tpo. esde
bido practicar otras muchas Atenciones, p. lo
grar lo establecimient^o de su comprehension
Beneficia.

En esta virtud parece conform^o q. la inte
gridad de N. E. se sirva de Mandar q. uno de los
Militar Almotacenes del servicio de este
como cuerpo circule diasiam^{te} p. la parte
de mi habitacion, y reciba las ordenes que oca
rran de emplazamientos, cartas, oficios, y de
mas incidencias de mi comision, sin cuyo au
xilιο no es posible lograr de pronto exito
en ella, y como lo acredita la justa orden
q. debe haber p.^a el desempeño en los varios
ramos de sus Atenciones.

Dios p.^a ci N. E. m. a. Lima y Leoben
Su oct 13.

Como Ayuntamiento de esta Capital

Oficio sobre el Decreto de las Cortes
ter } como Sr. = Las Soberanas Cortes Gravas y Extra-
ordinarias Por Decretos de 21. de Sep^{te} del año
pp. han sido servidas declarar p. punto g.
de los Eclesiasticos Seculares la voz activa en las
Elecc. de Ayuntamientos Constitucionales, res-
tringiendo la Pasiva p. no pueda ser nom-
brado ni elegido p. ningun Oficio de dho.
Ayuntamientos ni Concejos. = Las Elecciones
Paroquiales de esta Capital celebradas en
el dia trece de ^{Diciembre} ~~Noviembre~~ del año proximo
pasado me eligieron p. la segunda vara
de Presidor de este Ayuntamiento
Constitucional; en esta virtud estando yo com-
prehendido como Eclesiastico. en el Espiritu
del Superior Decreto indicado; es conseq^{te}
ha cumplido esta nominacion, y en su con-
secuencia d. l. me tendra p. separado de
dho. cargo. = Dios que. a N. S. m. a.
Lima y Feb. 18 de 1813. = Antonio Torre
de Alencara y S^{to} Culto

Oficio sobre el
primero con motivo
de un Informe } como Sr. = Confid. 18. del proximo pa-
sado Febrero diñsi Oficio a N. S. hauien-
do presente que en virtud de haberse
determinado p. las Soberanas Cortes

General y ~~Ordinario~~ que los Colegiados
 Seculares no puedan ser nombrados para mi-
 nistracion de ~~oficio~~ Ayuntamiento, se me tubiere
 p. separado del cargo en su consecuencia de
 hecho el expediente promovido p. D. Ma-
 riano Escantilla q. se me ha pasado de V. O.
 de V. E. p. q. infame acerca de su soltura
 p. considerarme impedido p. hacerlo, pen-
 diendo la inclusion de este Nuevo, en
 cuya vista V. E. determinara lo q. corres-
 ponda. Dize de V. E. n. a.
 Lima 17. = Antonio Torre de Saucedo
 y Sta. Cruz = Com. Ayuntam. de esta
 Capital =

Oficio de Satisf. No
 sobre no habido timbre
 do. ariente con el
 como. Ayuntamiento

No puede menos mi gratitud q. hacer a V. E. la
 may viva expresion de reconocimiento a su dignacion,
 quando en el concurso ~~de~~ p. V. E. en las case-
 quias fureras el S. D. Lorenzo de la Puente y Car-
 tro, Marquy de Villafuente, coronel de los Exercitos
 Nacionales, tubo a bien p. medio de su nuera
 Torre Saucedo pararme acaudo politico p. q. des-
 prendiendome del concurro en q. pasare a ocupar
 ariente en el como. cuerpo en q. me destino los
 Elec. del dia 13. de Diciembre del año proximo
 pasado en q. tubo principio en esta parte el obe-
 decimiento de la Subra Constitu. Politeci de la

Informe Como Sr. = En cumplimiento del Superior Decreto
de Lucea. del Com. Sr. Virrey de once del presente me prohibe
en el Expediente q. promueve D. Maximiano Mariscal,
solicitando licencia p.^a abrir escuela de primeras Letras; lo q.
debo informar es, q. p.^a arreglo provisional, mientras se
nos comunican los Planos aprobados p.^a la enseñanza pu-
blica de q. hacen referencia los ART. 335. y 369. de
nra. Constitución surtida, he resuelto, y puesto en ejecución
a los de igual pretension, produzcan informacion de buenas
costumbres: den examen de los rudimentos y catecismo
Christiano: de Letra, Deteografia, y Cuenta. Hallando
los idoneos en esta qualidad, q. son las q. debe profesar
el libro. p.^a transmitirlos a la Subintendencia de q. se encargó,
p.^a sacar de elly unos Ciudadanos Christianos, Buenos Politi-
cos capaces de ser utiles asi, y a la Sociedad, otras medidas
de lo preberido en nra. sana Constitucion. politica, caso cuyos
conocimientos unicamente seles concederia la licencia
q. solicitan: supetendose p.^a el recurrente a producir
estas Pruebas, podra V. E. informarme asi al Com. Sr.
Virrey p.^a q. determine lo q. estime conveniente
en esta Solicitud. Lima y Enero 13. de 1813.
Dr. Antonio Torre de Buedia y Sta. Cruz =

Informe Como Sr. = En vista del Expediente promovido p.^a D.
Torre Pastor Larrinuga Profesor publico de Jurisprudencia en esta
Capital, a fin de q. V. E. patrocine con su Academia
Celo a q. tengan ingreso al estudio de su facultad

Injurpica lo q. se presenten hábiles y expeditos cunqued
en ellos no concurrán las qualidades que se describen p. las
Soberanas Cortes G.als.; lo q. debo informar es, q. esta so-
licitud, está fuera de las facultades q. residen en este Ex-
celentísimo Ayuntamiento, y q. p. tal, se debe man-
dar p. N. E. se arregle aló dispuesto y ordenado p. las
Sagradas Cortes Juntas; y q. el D. D. Ypolito
Manuel Proto-medico Interocho exponga en la parte
q. le comprehende, p. en vista de lo q. dize, obta-
ar el Informe mandado p. N. E. Lima yln.
26. de 1813 =

Informe como Sr. = En cumplimiento de lo preberido p. N. E.
Davalos en el Expediente q. promuebe el D. D. Toré Manuel Da-
valos contrahecho a tres Planos relativos: Primero, a el le-
borio trabajo de la propagacion de la Vacuna, con exha-
cion de su fluido, y su admim. Segundo de la pro-
lisa curacion de las Enfermedades en el H. de Sta. Ana
de la Jaiosa en las Enfermedades contagiosas de tisis,
Epilepsia, y Canceros. Tercero de recomendar muy
particularmente el servicio q. con ellas, y en otra. Casos
hace el Sr. Fr. Faustino; a q. parece se le debe
premiar con asignacion annual, debo decir: Que el
servicio y admim. de la Vacuna es propio y pribati-
vo su examen y conocimiento de la Junta Central
establecida p. esta Superintendencia p. conouir de todas sus
incidencias, p. cuyo motivo, y se dan las razones an-
teriores que se expresan; aquella Sup. Junta en

conocimiento practico del Mexico adquirido p. el
D^r Duvalq, meditaru, y resolveru los pautas a que
se hace accedor. = En orden al 2.^o y 3.^o estuemos
a que se contrahen manifestando las prolijas y equi-
sitas curaciones practicales en la clase de enfermeda-
dades de q. informu, y q. p. esta razon exije tomara
medidas sobre premio, q. alega mereced el D^r Juan
Antonio Saenz, y proporcional los costos de las medi-
cinas y demas gastos Necesarios a conseguir un bene-
ficio q. hace tantas ventajas ala humanidad.
es punto sobre q. no puede haber dictamen p.
falta de conocimiento, puesto q. mi Comision
nose ha interesado a ello p. no haberse puesto
en uso la jurisdiccion q. me corresponde como re-
presentante de este Excmo. Ayuntamiento. inmediata-
mente encargado p. nra. Constituc. Politica jurada
en el art. 321. = tengo dado cuenta a N. E. con fecha
2. del mes de Mayo delo sucesivo en ord. ala ejecucion
de la forma q. deposita en mi acerca de estas o-
peraciony q. corre en Caped. Separado, al q. me
refiero, esperando q. N. E. se sirva dar providenc.
a autorizar a su Comisionado, en cuyo caso tomare
los conocimientos debida p. poder instruir este, y de
mejantes Ynterrog. q. puedan ocurrir. y de Venen
debidam^{te}. el celo con que N. E. trata de beneficiar
los Ciudadanos q. claman p. su protecc. y ampara-
no. Lima y M. 25 de Mayo 1813.

Informe
Dn
Fru
Garay.

Exmo. Sr. = En cumplimiento del Decreto q.
anteced. lo q. debo Informar es, q. he visto certifica-
mente los Documentos de este Exped.^{te}, y hallo q. ca-
lifican en bastante forma las actitudes Generales de
D. Fru. Garay, Maestro de la Escuela Publica de la
Casa de los Desamparados. Por ella consta su asidua
dedic.^o a la enseñanza publica de crecido numero
de Alumnos q. pasan de docientos y cinquenta encan-
gado p. los Ciudadanos su Padre, de q. ha resultado
el concepto publico en los exámenes de sus Discipulos
en granitud aprovechamiento y circunstancias ope-
raciony en el dictado modo, y Christiano celo de la
educacion de la Juventud, como lo califica en el dicto
la parte q. acompaña del R. P. D. Agustini de Docto
Superior de la citada Casa, q. se agrega a este Exped.^{te}
Por todo lo qual es acreedor a las beneficencias de N. E.
p. que sirva de estímulo a la de su honrrno ejercicio,
a fin de q. biendose premiados estrechen la obligacion
al mejor desempeño de esta benefica obra, de la q.
resulta la formacion de ciudadanos utiles al Estado;
y p. todas estas razones lo considero acreedor a q. N. E.
le conceda la gracia q. solicita, o como may estime
conveniente. Enq. puede informar a su superior
intelig.^o en obsequio de la justicia. Lima y Feb.
18. de 1813 = Ant. Tne de Ovando y Ha. Ciudad =